

AL DESPACHO de la Señora Juez, el memorial de subsanación presentado dentro del término legalmente concedido, informando que el poder fue enviado desde el correo electrónico gerencia@servimcoop.com al correo del apoderado judicial, anexando igualmente, el certificado de existencia y representación y el poder. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 19 de agosto de 2022.



BEYER AUGUSTO ALDANA Poches
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

Procede el despacho a pronunciarse dentro de la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por el apoderado judicial de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MOGOTES "SERVIMCOOP LTDA." en contra de WILLIAN HUMBERTO MAYORGA AMAYA, YOVANY MAYORGA AMAYA e IVAN FONSECA AMAYA, toda vez que la parte interesada subsanó los defectos señalados mediante auto que antecede, allegando los documentos necesarios para darle tramite, en debido tiempo.

Del estudio de la demanda y el título valor anexo (un pagaré) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a cargo de los ejecutados, a pagar una suma líquida de dinero a favor de la entidad demandante, según lo reglado en el art. 422 del C.G.P.

Ahora, como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos legales, trae los anexos necesarios y este Juzgado es competente por la cuantía y naturaleza del asunto, se procederá a admitirla.

Sin embargo, se *REQUERIRÁ* a la parte actora, para que allegue de manera inmediata, la declaratoria de vencimiento enlistada como prueba y anexo en el libelo introductorio, la que no fue aportada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga – Santander,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, en contra WILLIAN HUMBERTO MAYORGA AMAYA, YOVANY MAYORGA AMAYA e IVAN FONSECA AMAYA, con base en el título valor ya referido, para que dentro de los cinco (5) días, posteriores a la notificación, paguen a favor de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MOGOTES "SERVIMCOOP LTDA." del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas de dinero:

1-) CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$ 5.242.718.00), como capital contenido en el pagaré No. 17112002186 de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) adjunto a la demanda, con fecha de vencimiento el veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

1.1-) Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el pagaré No. 17112002186, a partir del día 26 de octubre de 2021 y hasta el día que se cancele totalmente la obligación.

SEGUNDO: Respecto a la condena de costas esto se resolverá en la etapa procesal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a los ejecutados, tal y como lo prescribe el artículo 291 y ss. del C.G.P.

CUARTO: CORRER traslado de la presente demanda, por el término de 10 días a los demandados **WILLIAN HUMBERTO MAYORGA AMAYA, YOVANY MAYORGA AMAYA E IVAN FONSECA AMAYA**, de conformidad con lo previsto en el art. 442 del C.G.P.

QUINTO: REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que allegue al proceso en el menor tiempo posible, la declaratoria de vencimiento enlistada como prueba y anexo en la demanda presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

Baap

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica ESTADO No. 081 (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy 22 DE AGOSTO DE 2.022.

BEYER AUGUSTO ALDANA POCHE
Secretario

Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab95c59be8837a9db6cb76d654ac157966ad56bf5e285582fa7c2a7788b3138**

Documento generado en 19/08/2022 11:47:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>